



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-64-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL DR. RODOLFO FEDERICO CHÁVEZ CHÁVEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del Organismo.
- I.4. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
- I.6. Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en el Código Civil del Estado de Chihuahua como Ley supletoria, según lo dispone el Artículo Décimo Cuarto de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.7. Que es su voluntad contratar los servicios profesionales independientes de un médico con la especialidad de **PROCTOLOGÍA** mediante el pago de honorarios que más adelante quedan especificadas en las cláusulas del presente instrumento por cada servicio que preste.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse jurídicamente, acreditando su personalidad con Cedula Profesional **1006370**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPE-CPS-SA-64-2022,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL DR. RODOLFO CHÁVEZ CHÁVEZ EL 01 DE ENERO DEL 2022.



- e. Darle a conocer su identidad y grado de preparación, así como de la persona responsable del equipo que en su caso esté utilizando.
- f. Solicitar en cada consulta, la orden de servicios subrogados emitida por **"EL INSTITUTO"**.
- g. Informarle en forma comprensible lo relativo a su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios, alternativas, así como las medidas terapéuticas que se requieran.
- h. No someterlo a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico, sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas. Asimismo, permitir que participe en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.
- i. Informarle que podrá solicitar otras opiniones sobre su padecimiento.
- j. Informarle que podrá negarse a aceptar las propuestas terapéuticas.

Para tales efectos, **"LAS PARTES"** se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la atención otorgada a los derechohabientes y de los servicios brindados. Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de los servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), una vez que se hayan agotado las gestiones de la comisión local.

B. "EL PROFESIONISTA" ejercerá sus servicios de manera independiente, de conformidad con lo siguiente:

- k. Hacer registros en el Expediente Clínico en todo acto de atención médica, tanto a nivel de consultorio como de hospital, acorde a lo señalado en:
 - 1. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 del Expediente Clínico Electrónico.
 - 2. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
 - 3. Y en general todo lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en materia de salud.
- l. Prescripción de medicamentos acorde al Cuadro Básico de Medicamentos de **"EL INSTITUTO"**, el cual se anexa al presente contrato en medio digital y puede ser actualizado cada vez que **"EL INSTITUTO"** lo requiera.
- m. Atención ordinaria a nivel de consultorio y de hospital, y el cumplimiento cabal de las guardias para cobertura de la atención médica urgente o programada. (Elaboradas por **"EL INSTITUTO"** cada año en conjunto con los médicos por especialidad).
- n. En los casos de atención médica hospitalaria, el médico acudirá a prestar la atención en el hospital en donde **"EL INSTITUTO"** haya indicado el internamiento.
- o. Cuando el responsable de la atención médica en el servicio de urgencias de **"EL INSTITUTO"** lo requiera, **"EL PROFESIONISTA"** acudirá a prestar valoración médica, durante su turno de guardia.
- p. Respetar los reglamentos internos de cada hospital.



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-64-2022

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del contra recibo de la factura correspondiente, siendo estas recibidas a más tardar el día 17 de cada mes y cuando este sea inhábil se recibirán el día hábil inmediato siguiente, a entera satisfacción por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Las facturas serán emitidas con las siguientes características:

- Método de pago: "Pago en una sola exhibición (PUE)".
- Forma de pago: "Cheque nominativo".

Los servicios prestados a este instituto después del plazo establecido deberán facturarse a partir del día primero del mes inmediato posterior. En aquellos casos que el **"PROVEEDOR"** no remita la factura en tiempo y con las características establecidas señaladas deberá proceder a cancelar el CFDI emitido, generando uno nuevo con fecha del mes de recepción.

La factura entregada deberá cumplir con los requisitos fiscales necesarios, y deberá entregarse a favor del Instituto Municipal de Pensiones, con domicilio en Calle Río Sena, No. 1100 Col. Alfredo Chávez de esta ciudad C.P. 31414, con Registro Federal de Contribuyentes IMP-830825-SM3, debiendo adjuntar las solicitudes de servicios subrogados entregadas por los pacientes, para realizar el pago correspondiente.

Así mismo, se estipula que las facturas otorgadas en términos del párrafo anterior, deberán tener como máximo 30 días de antigüedad, por lo que si no se cumple con este requisito no serán reconocidos por **"EL INSTITUTO"** y por ende no serán cubiertas, por lo que **"EL PROFESIONISTA"**, se obliga a entregar oportunamente las mismas.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del **01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022**, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"**, dar por terminado este contrato, notificando por escrito con 15 días de anticipación, a la fecha efectiva en que se desee que surta efectos la terminación.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE SERVICIOS. **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar observaciones en cualquier momento que considere pertinente con relación a la calidad en el servicio, y cuando **"EL INSTITUTO"** detecte irregularidades, deberá notificarlas a **"EL PROFESIONISTA"** para que la corrija en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, salvo que se pacte un plazo distinto entre **"LAS PARTES"**; esto independientemente de la responsabilidad legal en que se incurra por la irregularidad detectada, de igual manera **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a devolver las cantidades pagadas por la prestación irregular del servicio en el plazo antes estipulado. En ese sentido **"EL PROFESIONISTA"** será responsable hacia **"EL INSTITUTO"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el o el personal que este designe para la realización del objeto de este instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de **"EL INSTITUTO"** y el personal de **"EL PROFESIONISTA"** por lo que será por cuenta y a cargo de este último el cumplimiento de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole a su cargo respecto de su personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción previstos en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo que tampoco existirá una subordinación por parte **"EL PROFESIONISTA"**, para con **"EL INSTITUTO"**, quedando pactado también que dada la naturaleza de los servicios que se van a prestar como profesionista independiente, no existirá ningún beneficio contemplado en la Ley Federal de Trabajo, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, finiquito y en general de cualquier prestación que se derive de una relación laboral; ya que inclusive manifiesta **"EL PROFESIONISTA"**, que cuenta con varios clientes a los cuales también les presta servicios profesionales independientes, comprometiéndose a no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPE-CPS-SA-64-2022,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL DR. RODOLFO CHÁVEZ CHÁVEZ EL 01 DE ENERO DEL 2022.

Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-64-2022

Se señala al **"EL PROFESIONISTA"** que el **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL PROFESIONISTA"** haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJERCICIO DE DERECHOS. La omisión por cualesquiera de **"LAS PARTES"** contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerada como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se consideraran acumulativas.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado mediante convenio por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo, cualquier arreglo o negociación realizada de manera verbal, no será válida hasta en tanto se formalice el documento respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser rescindido unilateral y administrativamente por voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación fehaciente y por escrito que se haga a la contraparte con anticipación mínima de 15 días hábiles. Se pacta además que el mismo podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada.

Así mismo, convienen **"LAS PARTES"** que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando **"EL PROFESIONISTA"** modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la prestación del servicio o negarse a corregir las deficiencias detectadas por **"EL INSTITUTO"**
4. Cuando **"EL PROFESIONISTA"** incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPE-CPS-SA-64-2022,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL DR. RODOLFO CHÁVEZ CHÁVEZ EL 01 DE ENERO DEL 2022.

Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-64-2022

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., EL DIA 01 DE ENERO DE 2022.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL PROFESIONISTA"

DR. RODOLFO FEDERICO CHÁVEZ CHÁVEZ

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS